RESOLUCIÓN SNPP N° 1142 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 38/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 31 de octubre del 2014.-

VISTO: el informe de fecha 20 de octubre del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1063 /14, por el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 38/2014, para la Adquisición de Muebles y Electrodomésticos para el SNPP y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 20 días del mes de octubre, siendo las 08:30 horas, contando con la presentación de 7 (siete) ofertas, perteneciente a las firmas: DAN & KAR S.A., AGR CENTER, NGO S.A.E.C.A., MEGA SERVICE S.R.L., JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A., PUBLITEX PUBLICIDAD, AYC ELECTRONICA S.R.L.---------

Que, no se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas.----------

Que, en el inciso (f) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación se menciona que:..."Las muestras serán sometidas a inspecciones, a los efectos de determinar el cumplimiento de sus correspondientes especificaciones técnicas, será analizada en detalle por el Comité evaluador del SNPP de la siguiente forma: Se verificará si los materiales utilizados son los indicados y requeridos en las especificaciones técnicas, Se verificará las medidas de los mismos y el tipo terminación.

Que, la Convocante se reserva el derecho de verificar la infraestructura del local de producción del oferente, a efecto de evaluar la capacidad técnica del mismo.----------

Que, la convocante solicitará las muestras nota mediante, las cuales deberán ser entregadas en un plazo de 24 horas contadas a partir de la recepción del pedido, deberán ser entregadas en la oficina de la UOC. La no presentación será causal de descalificación.----------

RESOLUCIÓN SNPP N° 1142/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 38/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 31 de octubre del 2014.-

Que, cada unidad de muestra deberá estar debidamente identificada los cuales serán evaluadas por el comité designado por Resolución en un tiempo no mayor a 10 días, NO se admitirán muestras de los insumos sin contar con la debida identificación del oferente, y serán recibidas en el local del SNPP, los mismos serán devueltos una vez culminada la adjudicación. Las muestras de los oferentes adjudicados quedaran a cargo del SNPP y serán ya recibidas como parte de la entrega de los bienes adjudicados.-------

Que, se procedió al envío de notas N° 1182, 1183, 1184, 1185 y 1186 en fecha 20/10/14 solicitando muestras a las firmas DAN&KAR S.A., AGR CENTER, MEGA SERVICE S.R.L., PUBLITEX PUBLICIDAD y AYC ELECTRONICA S.R.L. respectivamente, a los efectos de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.----------

Que, las firmas AGR CENTER y AYC ELECTRONICA S.R.L., no presentan las muestras solicitadas por lo que el comité decide DESCALIFICAR las ofertas de las mencionadas firmas para el Lote N° 1 - Muebles. ----------

Que, las firmas DAN&KAR S.A., MEGA SERVICE S.R.L. y PUBLITEX PUBLICIDAD presentan las muestras solicitadas, dentro del plazo establecido.----------

Que, las firmas MEGA SERVICE S.R.L. y PUBLITEX PUBLICIDAD presentan muestras que no se adecuan a los requerimientos establecidos en el PBC del presente llamado, por lo cual el comité DESCALIFICA dichas ofertas para el Lote N° 1 – Muebles.----------

Que, la firma DAN&KAR S.A. cumple con los requerimientos establecidos en el PBC del presente llamado para el Lote N° 1 – Muebles.----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.--

Que, de la verificación, se ha constatado que las firmas AGR CENTER, MEGA SERVICE S.R.L., JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A., PUBLITEX PUBLICIDAD y AYC ELECTRONICA S.R.L., no han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 38/14. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por las firmas más arriba mencionadas: AGR CENTER: No presenta las muestras solicitadas para el Lote N° 1../

RESOLUCIÓN SNPP N° 1142 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 38/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 31 de octubre del 2014.-

.../Muebles, por lo que el comité decide DESCALIFICAR la oferta para dicho lote, en base a lo establecido en el inciso (f) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación donde dice: ... "La convocante solicitará las muestras nota mediante, las cuales deberán ser entregadas en un plazo de 24 horas contadas a partir de la recepción del pedido, deberán ser entregadas en la oficina de la UOC. La no presentación será causal de descalificación...". MEGA SERVICE S.R.L.: Presentan muestras que no se adecuan a los requerimientos establecidos en el PBC del presente llamado, por lo cual el comité DESCALIFICA dicha oferta para el Lote N° 1 – Muebles. JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.: Presenta Declaración Jurada del Art. 40° en forma deficiente (no está dirigida a la convocante), en base a lo que establece la Resolución MH/SSEAF/UCNT 330/07 en su Art. 3° que dice: ...Que la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40° y la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Art. 20°, inciso "w", de la Ley N° 2051/03, es de carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta. Que, los motivos por el cual la DECLARACIÓN JURADA DE NO HALLARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES DEL ARTÍCULO 40° Y LA DECLARACIÓN JURADA DE INTEGRIDAD, PREVISTA EN EL ART. 20°, INCISO "W", DE LA LEY N° 2051/03, es imprescindible para la Convocante que el mismo esté debidamente extendido por los oferentes, esto se debe principalmente a la elegibilidad del Oferente en relación a los demás participantes teniendo en cuenta su capacidad legal para contratar con el Estado, además es el mecanismo suficiente capaz de garantizar la legalidad de la Oferta a la Convocante, de ahí su sustancialidad. Así mismo, es necesaria para garantizar la plena vigencia de los principios de las Contrataciones Públicas y por la cobertura de carácter penal que otorga a la Convocante al contar con una DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE EXTENDIDA POR LOS OFERENTES, puesto que eventualmente, aquel oferente que haya realizado una declaración falsa o incurriere en falsedad sobre los datos que manifiesta incurre en una transgresión tipificada en la legislación Penal vigente, a mas de contraer responsabilidad administrativa conforme al Art. 72° inc. C) de la Ley N° 2051/03.--------

RESOLUCIÓN SNPP N° 1142 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 38/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 31 de octubre del 2014.-

Que, por lo mencionado arriba, el comité RECHAZA la oferta presentada por la firma JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A., por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60° del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden. PUBLITEX PUBLICIDAD: Presentan muestras que no se adecuan a los requerimientos establecidos en el PBC del presente llamado, por lo cual el comité DESCALIFICA dicha oferta para el Lote N° 1 – Muebles. AYC ELECTRONICA S.R.L.: No presenta las muestras solicitadas para el Lote N° 1 – Muebles, por lo que el comité decide DESCALIFICAR la oferta para dicho lote, en base a lo establecido en el inciso (f) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación donde dice: ... "La convocante solicitará las muestras nota mediante, las cuales deberán ser entregadas en un plazo de 24 horas contadas a partir de la recepción del pedido, deberán ser entregadas en la oficina de la UOC. La no presentación será causal de descalificación...".

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación...". Las Firmas que presentan las ofertas más bajas son DAN&KAR S.A. para el Lote N° 1 y NGO S.A.E.C.A. para el Lote N° 2; se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, de la verificación, se ha constatado que las firmas DAN & KAR S.A. para el Lote N° 1 y NGO S.A.E.C.A. para el Lote N° 2 no han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en el PBC del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 38/14. Se detalla a continuación los documentos solicitados a ambas firmas: DAN & KAR S.A. para el Lote N° 1: Por nota UOC N° 1221/14 de fecha 24/10/2014 siendo las 10:22 horas vía fax, y confirma la.../

RESOLUCIÓN SNPP N° 1142/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 38/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 31 de octubre del 2014.-

.../recepción de dicho fax la Sra. Norma Martínez, por la cual se solicita en un plazo no mayor a 24 horas los siguientes documentos: Declaración Jurada de no encontrarse en incumplimiento en la ejecución de contratos suscriptos con la Contratante, ya fuesen con anterioridad a la fecha de inicio de la presente licitación (en los últimos tres años) O durante el curso de la misma. NGO S.A.E.C.A. para el Lote N° 2: Por nota UOC N° 1220/14 de fecha 24/10/2014 siendo las 10:12 horas vía fax, y confirma la recepción de dicho fax la Sra. Angélica Verón, por la cual se solicita en un plazo no mayor a 24 horas los siguientes documentos: Currículum de la empresa, su experiencia y tradición deberá contar con una experiencia mínima de 3(tres) años en el ramo, y otras informaciones de interés y documentos que avalen sus antecedentes de seriedad y solvencia. Declaración Jurada de no encontrarse en incumplimiento en la ejecución de contratos suscriptos con la Contratante, ya fuesen con anterioridad a la fecha de inicio de la presente licitación (en los últimos tres años) O durante el curso de la misma. Planilla de Especificaciones Técnicas y Plan de entrega. ----------

Que, la firma DAN & KAR S.A. para el Lote N° 1, presenta los documentos solicitados en tiempo y forma, presenta los siguientes documentos en fecha 27/10/14 a las 07:37hs.----------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta, los que obran en el SIPE y los presentados, la empresa DAN & KAR S.A. para el Lote N° 1, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación, en cuanto a las documentaciones requeridas en el PBC del presente llamado.----------

Que, la firma NGO S.A.E.C.A. para el Lote N° 2, presenta los documentos solicitados en tiempo y forma, presenta los siguientes documentos en fecha 27/10/14 a las 07:45hs. ----------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta, los que obran en el SIPE y los presentados, la empresa NGO S.A.E.C.A. para el Lote N° 2, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación, en cuanto a las documentaciones requeridas en el PBC del presente llamado.----------

Que, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 36 de la Sección I (IAO) del PBC, se procede a analizar las ofertas presentadas por las firmas DAN & KAR S.A. para el Lote N° 1 y NGO S.A.E.C.A. para el Lote N° 2, en cuanto a capacidad financiera del Oferente.----------

RESOLUCIÓN SNPP N° 1142/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 38/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 31 de octubre del 2014.-

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", porque todos los productos ofertados para el Lote N° 1 son de origen Nacional y para el Lote N° 2 son de origen extranjero.----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma DAN & KAR S.A. para el Lote N° 1 y NGO S.A.E.C.A. para el Lote N° 2, cumplen con todos indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 38/2014, para "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS", a la siguiente firma: DAN & KAR S.A. con RUC N° 80020482-4, para el Lote N° 1 por un monto total de guaraníes doscientos cincuenta y siete millones doscientos setenta y cinco mil.- (₲ 257.275.000) para el Ejercicio Fiscal 2014. NGO S.A.E.C.A. con RUC N° 80020482-4, para el Lote N° 2 por un monto total de guaraníes setenta y tres millones trescientos treinta y nueve mil quinientos noventa.- (₲ 73.339.590) para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 540 Adquisición de Equipos de Oficina y Computación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N° 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

RESOLUCIÓN SNPP N° 1142/14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 38/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 31 de octubre del 2014.-

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales, ----------

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 38/2014 a la firma según el siguiente detalle: ----------

- **DAN & KAR S.A.** con **RUC N° 80020482-4,** para el **Lote N° 1** por un monto total de guaraníes doscientos cincuenta y siete millones doscientos setenta y cinco mil.- **(₲ 257.275.000)** para el Ejercicio Fiscal 2014.----------
- **NGO S.A.E.C.A.** con **RUC N° 80020482-4,** para el **Lote N° 2** por un monto total de guaraníes setenta y tres millones trescientos treinta y nueve mil quinientos noventa.- **(₲ 73.339.590)** para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.---

Sra. Ana González
Secretaria General

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General